

322



REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO DIRECTO DE CAMINO PÚBLICO, KM 19,605 LADO DERECHO DE RUTA F-20, CONTRATO DE CONCESION CAMINO PUCHUNCAVI-NOGALES, COMUNA DE PUCHUNCAVI

SANTIAGO, 19ENE 2012

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 22.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de 21.01.2011.
- La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- La solicitud de Regularización de Acceso de Sociedad Agrícola Parque San Juan de Pirque Ltda. de fecha 24.11.09, en relación con el acceso ubicado en Km. 19,605 lado derecho de la Ruta F-20, , Concesión Camino Puchuncaví - Nogales, comuna de Puchuncaví
- Declaración de Tránsito para Empresas de fecha 23.11.09, realizada ante Notario Público en la ciudad de Santiago.
- Certificado de Dominio Vigente, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota a.Fs. 1230 N° 1098 del Registro de Propiedad de 1992, actualizado con fecha 6 de Septiembre 2011.
- ORD DI DV N°6561 de fecha 09.06.11 donde se entrega la conformidad técnica al Proyecto de Ingeniería de Detalle y se establece las condiciones del acceso.
- Minuta N° 233 de fecha 6.10.2011 del Inspector Fiscal que certifica la correcta ejecución de las obras;
- ORD N° 00640/2011 del Inspector Fiscal de Explotación del Contrato de Concesión Camino Nogales - Puchuncaví de fecha 09.05.11 donde se indica que la Sociedad

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 5378285

Concesionaria Camino Nogales - Puchuncaví no tiene observaciones sobre la ejecución de acceso.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que la Sociedad Agrícola Parque San Juan de Pirque Ltda. , elevó solicitud para regularizar el acceso ubicado en el Km. 19.605 de la Ruta F-20, lado derecho, comuna de Puchuncaví, con uso comercial - agrícola.

Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el Ord. DI- DV N° 6561 de fecha 9.06.2011.

Que la personería de los srs. Patrick Alberto Cussen Mackenna y Antonio Joseph Cussen Mackenna consta en escritura pública de fecha 20.12.2006, otorgada ante el Notario Público de Santiago Suplente sra. Laura Andrea Galecio Pesse.

Que el Inspector Fiscal correspondiente al Contrato de Concesión Camino Puchuncaví - Nogales, certificó con fecha 06.10.11 al Servicio, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;

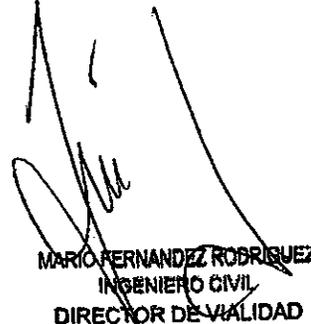
Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que la Sociedad Agrícola Parque San Juan de Pirque Ltda., es dueña del predio beneficiario del acceso. Se hace presente que el propietario deberá dar cumplimiento a lo que se estipula en el Artículo 41 Ley de Concesiones DS MOP N° 900 de 1996, Art. 91 Reglamento Ley de Concesiones DS 956 y Bases de Licitación del Contrato de Concesión respectivo, referente al pago adicional al costo de las obras para la habilitación del acceso, que debe realizar el tercero al Concesionario, por tratarse de un acceso directo a las calzadas y que no corresponden a calles de servicio.

RESUELVO (EXENTO) D.V. N° 322

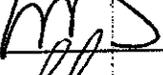
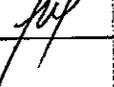
1. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso comercial - agrícola, de propiedad de la Sociedad Agrícola Parque San Juan de Pirque Ltda., que se emplaza en el Km. 19,605 lado derecho de la Ruta F-20 Concesionada, Comuna de Puchuncaví, en las condiciones establecidas en el Ordinario DI.D.V. N° 6561 de fecha 09.06.2011.
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al representante de la Empresa solicitante Sociedad Agrícola Parque San Juan de Pirque Ltda., a la Sociedad Concesionaria Puchuncaví - Nogales, a través del Inspector Fiscal del Contrato respectivo y al Director Regional de Vialidad de la Región de Valparaíso.
- 3.- **ESTABLECESE** que el incumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL-MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el Inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD


GOG
DISTRIBUCIÓN

- ~ Sr. Patrick Alberto Cussen Mackenna. Fundo la Estancilla - Puchuncaví.
- ~ Dirección Regional de Vialidad Región de Valparaíso.
- ~ Sociedad Concesionaria Puchuncaví - Nogales
- ~ Inspector Fiscal de Explotación Ruta Puchuncaví - Nogales.
- ~ División de Ingeniería.
- ~ Departamento de Regulación y Administración Vial DI-DV.
- ~ Archivo.

	VºBº	Fecha
Depto. Regulación y Administración Vial		19.12.2011
División Ingeniería		20.12.2011
División Jurídica		05.01.2012

